

Medio Ambiente a fin de lograr una utilización eficaz de la capacidad situada en la sede del Programa,

1. *Hace suyo* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 17º período de sesiones<sup>36</sup> y las decisiones que figuran en él;

2. *Subraya* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible cooperen estrechamente para aplicar las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del capítulo 38 del Programa 21;

3. *Celebra* que el Consejo de Administración aplique un criterio orientado a la adopción de medidas respecto de la ejecución de las actividades complementarias de la Conferencia esbozadas en su informe;

4. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Kenya por la cesión de otros cuarenta acres de terreno para la ampliación de las oficinas y el mejoramiento de la red de comunicaciones y lo alienta a que siga velando por que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas con sede en Nairobi disfruten de condiciones de trabajo favorables y gratas;

5. *Invita* al Secretario General a que fortalezca aún más en Nairobi la función de enlace de la secretaría de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, sobre la base de los arreglos concertados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones pertinentes del inciso c) del párrafo 32 de la resolución 47/191 de la Asamblea General;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente de conformidad con la decisión 17/32 del Consejo de Administración, de 21 de mayo de 1993<sup>37</sup>;

7. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por lograr que se celebre el mayor número posible de reuniones relacionadas con el Programa en la sede del Programa a fin de aprovechar al máximo sus instalaciones y servicios de conferencias;

8. *Pide* al Secretario General que vele por que se racionalice la programación de reuniones relacionadas con el Programa para hacer economías y aprovechar con mayor eficacia la capacidad de la sede del Programa;

9. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

#### 48/175. Sequía y desertificación

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/172, de 19 de diciembre de 1977, en la que aprobó el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación<sup>38</sup>, en que figura el Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>39</sup>, y sus resoluciones posteriores sobre el tema,

*Recordando también* las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, enunciadas en el capítulo 12, titulado "Ordenación de los ecosistemas frágiles: lucha contra la desertificación y la sequía", del Programa 21<sup>7</sup>, que amplían y completan las decisiones contenidas en el Plan de Acción,

*Preocupada* por el constante empobrecimiento de los suelos en todo el mundo, en especial en Africa,

*Consciente* de que a largo plazo los problemas de sequía, desertificación y degradación de la capacidad productiva del suelo tienen graves consecuencias económicas y sociales en todo el mundo que amenazan la seguridad y el bienestar de todos los países afectados,

*Subrayando* la importancia de las negociaciones en curso con miras a elaborar una convención internacional para combatir la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa,

*Tomando nota* de la activa función desempeñada por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesaheliana en la lucha contra la sequía y de su importante contribución en favor de los países africanos en el actual proceso de negociación de una convención internacional de lucha contra la desertificación,

*Tomando nota* de la recomendación que figura en el párrafo 38.27 del Programa 21 y de la decisión 93/33 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>40</sup>, de 18 de junio de 1993, en la que el Consejo de Administración alentó al Administrador a que fortaleciera la función sustantiva y mantuviera la identidad de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesaheliana como centro de coordinación, dentro del Programa, de todas las actividades relacionadas con la sequía y la lucha contra la desertificación, en particular en Africa, de conformidad con el proceso en marcha de integración de la Oficina en el programa básico del Programa,

*Recordando* los llamamientos hechos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que mantengan y fortalezcan su cooperación en la lucha contra la desertificación, especialmente por conducto del apoyo que prestan conjuntamente a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesaheliana,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación y del programa de mediano plazo para la recuperación y rehabilitación en la región sudanosahebiana<sup>41</sup>,

1. *Celebra* el apoyo de la comunidad internacional y la insta a que continúe su apoyo financiero, técnico y material a los países más afectados por la sequía y la desertificación a fin de sustentar los esfuerzos de éstos por transformar las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en actividades concretas de ejecución de los programas enunciados en el capítulo 12 del Programa 21, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones de la futura convención internacional para combatir la desertificación en los países que experimentan grave sequía o desertificación, especialmente en África;

2. *Toma nota con satisfacción* de la decisión 93/33 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que el Consejo de Administración decidió que la experiencia y los conocimientos técnicos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahebiana en materia de sequía y de lucha contra la desertificación deberían ponerse a disposición de todos los países afectados, en particular los de África;

3. *Recomienda* que la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente plasmada en el acuerdo para prestar apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahebiana en la ejecución en la región sudanesahebiana del Plan de Acción para combatir la desertificación, en forma compatible con las disposiciones de la futura convención, se amplíe y fortalezca en el contexto de la ejecución del Programa 21, aunque sin perjuicio de la especial atención que se debe prestar a los países de la región sudanesahebiana;

4. *Exhorta* a los países donantes a que hagan contribuciones al fondo de las Naciones Unidas para la región sudanesahebiana a fin de que éste pueda seguir brindando una asistencia eficaz a los países africanos en el marco del proceso de negociación de una convención internacional para combatir la desertificación y ayudando a los países afectados a dar efecto al capítulo 12 del Programa 21;

5. *Hace un urgente llamamiento* a los miembros de la comunidad internacional, en especial a los países donantes, para que presten apoyo a los esfuerzos desplegados para luchar contra la sequía y la desertificación en los planos subregionales afectados, en particular, en el marco de organizaciones intergubernamentales subregionales como la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo, el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, la Comunidad de Desarrollo del África Meridional y la Unión del Magreb Árabe, y de los programas, fondos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

#### 48/176. Asentamientos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/162, de 19 de diciembre de 1977, por la que estableció la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), a fin de que se constituyera en el núcleo institucional de las actividades relativas a los asentamientos humanos en el sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución 43/181, de 20 de diciembre de 1988, en que designó a la Comisión de Asentamientos Humanos órgano intergubernamental encargado de coordinar, evaluar y vigilar la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000,

*Consciente* de la importancia de mantener el impulso ya generado en los planos nacional e internacional para aplicar la Estrategia,

*Reconociendo* la función del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en la aplicación de la Estrategia y de los aspectos vinculados con los asentamientos humanos del Programa 21<sup>7</sup>, así como en la labor preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

*Observando con reconocimiento* que la Comisión de Asentamientos Humanos y el Centro, de conformidad con los objetivos y las funciones enunciados en la resolución 32/162 de la Asamblea General, han logrado que se dé prioridad a la cuestión de los asentamientos humanos en los programas de acción nacional y de cooperación internacional y que se comprendan mejor los vínculos existentes entre la población, los asentamientos humanos, el medio ambiente y el desarrollo,

*Observando con preocupación* que, en muchos países en desarrollo, los logros obtenidos en materia de políticas, programas y proyectos nacionales de asentamientos humanos no han bastado para detener ni para invertir el empeoramiento de las condiciones de vida de su población, tanto en las zonas urbanas como en las rurales,

*Convencida* de que la planificación, el desarrollo y la gestión apropiados de los asentamientos humanos contribuirán al progreso económico y social y que ello, a su vez, mitigará la pobreza y promoverá un desarrollo ecológicamente racional y sostenible a largo plazo, habida cuenta de que debido a guerras y conflictos civiles generalizados muchas ciudades y aldeas han quedado totalmente destruidas,

*Reafirmando* la importancia de la resolución 47/180, de 22 de diciembre de 1992, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II).